

RESOLUCIÓN N° 0256 28 JUL 2025

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No 0489 del 21 de septiembre de 2022, se otorgó al municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No. 800096599-3, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de Noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar.

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ identificado con la C.C.No 5.047.630, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia del Acta de Posesión del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como alcalde del municipio de La Gloria Cesar
3. Copia de credencial del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como Alcalde Municipal de La Gloria, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ
5. Copia del Formulario del Registro Único Tributario correspondiente al municipio de La Gloria Cesar
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-57883 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Urbano . Calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre)
7. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 016 de fecha 31 de marzo de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Gloria Cesar y Corpocesar en sedes de Aguachica y Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 12 de mayo de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 19 de julio del año en citas. Lo requerido se aportó el día 17 de julio de 2023.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“...  
#.

Continuación Resolución No **0256** de **28 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

2

- 1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El punto 1 de captación se encuentra ubicado en las coordenadas: 8°37'12.43"N y "O Altura: 35 m.s.n.m.

**IMAGEN 1. Georreferenciación punto de captación**



Imagen tomada de Google Earth, 2023

- 2) Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El Predio con matrícula inmobiliaria No 196-57883 objeto de solicitud de concesión de Aguas Subterráneas ubicado en la calle 8 #4-59 en el barrio 11 de noviembre del municipio de La Gloria – Cesar se encuentra georreferenciado con las coordenadas geográficas MAGNA – SIRGA: 8°37'13.72"N y 73°48'2.34"O Altura: 35 m.s.n.m.

Continuación Resolución No **0256** de **28 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

3

**IMAGEN 2. Georreferenciación infraestructura cancha Rama Seca – La Gloria, Cesar.**



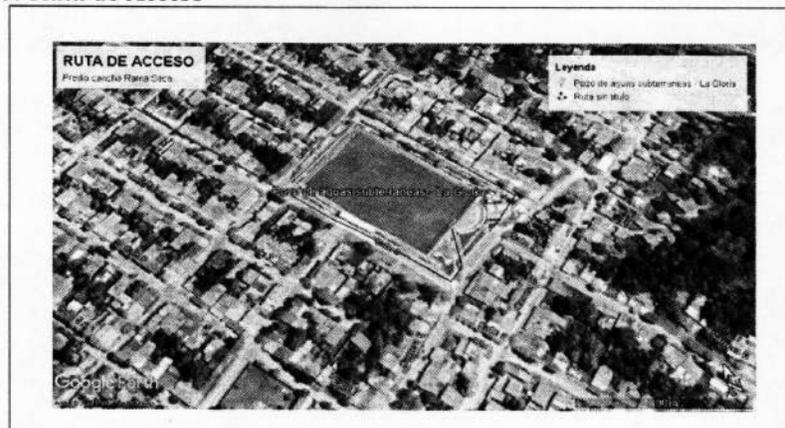
*Imagen tomada de Google Earth, 2023*

**3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.**

Para acceder al predio de matrícula Inmobiliaria No. 196-57883 ubicado en el perímetro urbano del Municipio de La Gloria, Cesar, con NIT. No. 800096599-3.

Para acceder al predio, se toma la calle 8 con carrera 4 N° 59, por el barrio 11 de noviembre hasta la cancha Rama Seca.

**Imagen 3. Ruta de Acceso**



*Imagen tomada de Google Earth, 2023*

Continuación Resolución No **0256** de **28 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

4

**4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.**

Para el acceso al punto de captación existen dos entradas, la primera se encuentra ubicada en las coordenadas: 8°18'36.26"N y 73°36'15.13"O; el segundo punto de acceso ubicado en las coordenadas: 8°18'37.73" N y 73°36'15.24" O

**Imagen 4. Ruta de acceso punto de captación**



*Imagen tomada de Google Earth, 2023*

**5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.**

El aprovechamiento hídrico subterráneo objeto de la solicitud, está localizado en la cancha Rama Seca, cerca de este se encuentran los pozos subterráneos con permiso de aprovechamiento que se relacionan a continuación:

- Usuario: LEONCIO PICON ROSADO  
Expediente: C.J.A. 001-2015

Con permiso de aprovechamiento otorgado mediante Resolución 0836 del 8 de agosto de 2016

Dirección: LAS DELICIAS

- Usuario: TUCURINCA SUCURSAL COLOMBIA  
Expediente: CGJ-A. 272-2017

Con permiso de aprovechamiento otorgado mediante Resolución 1621 del 4 de diciembre de 2018. Dirección: Predio Camawal y El Rodeo

**6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

Según lo verificado en campo y el diseño final del pozo, las características del pozo son las siguientes:

**Tabla 1.**

Características técnicas	Pozo
Profundidad	100 metros

**0256**      **28 JUL 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

5

<b>Material Revestimiento</b>	<b>PVC</b>
<b>Profundidad Revestimiento</b>	<b>98 metros</b>
<b>Diámetro revestimiento</b>	<b>8"</b>
<b>Tubería de descarga</b>	<b>2"</b>
<b>Caudal</b>	<b>2 l/s</b>

**7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.**

- **Características técnicas de la bomba:**

De acuerdo a la información documental aportada y los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla en la tabla N° 2:

**Tabla 2**

<b>CARACTERISTICAS TECNICAS DE CAPTACION</b>	<b>POZO 1</b>
<b>Equipo de bombeo</b>	<b>Bomba sumergible lapicero</b>
<b>Marca</b>	<b>Gible</b>
<b>Potencia (hp)</b>	<b>3.0</b>
<b>Tubería de succión</b>	<b>2" de acero galvanizado</b>
<b>Tubería de descarga</b>	<b>2" PVC</b>
<b>Tipo de energía</b>	<b>Eléctrica</b>

- **Plan de Operación:**

El plan de operación del equipo de bombeo, está definido en un régimen de 50 minutos diarios para el llenado de los dos tanques de almacenamiento que tienen una capacidad de 30 m<sup>3</sup> cada uno, realizado a través de tuberías y llaves de paso en buen estado; a partir de ahí distribuye el recurso hídrico en el área de riego.

- **Sistemas de almacenamiento de agua:**

La cancha Rama Seca cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento los cuales cuentan (sic) con la siguiente capacidad de almacenamiento:

**Tabla 4.**

<b>TANQUE</b>	<b>CAPACIDAD</b>
<b>Elevado</b>	<b>30 M3 Cada uno</b>

**8) Máximo caudal a bombear (litros/seg).**

En la solicitud de concesión de agua subterránea radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 15 de noviembre de 2022, con radicado Numero 010427, el usuario indica que el caudal a captar es de 2 lts/seg.

**9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).**

Continuación Resolución No **0256** de **28 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

6

Las napas subterráneas que se aislaron de acuerdo al diseño definitivo del pozo, son las localizadas entre cotas 0 - 55,5; 65 - 70; 92 - 94,

DISEÑO TUBERIA 8" PVC		
COMIENZO (m)	FIN (m)	TIPO
0	55,5	LISO
55,5	65,5	FILTRO
65,0	70,0	LISO
80,0	92,0	FILTRO
92,0	94,0	LISO
94,0	98,0	FILTRO

- 10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño definitivo del Pozo, no es necesario alumbrar las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, están ubicados en los siguientes estratos del suelo:

DE      A  
(m)      (m)

- 11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

El pozo cuenta con válvulas de control de cierre rápido de 2".

- 12) Tipo de aparato de medición de caudal.

Mediante la diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-57883 ordenada mediante Auto No. 016 fechado el 31 de marzo de 2023, se evidencia que la medición del caudal se realiza mediante volúmenes consumidos en m<sup>3</sup>, aplicando un sistema de medición de flujo de agua a la salida de la fuente hídrica subterránea.

- 13) Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo; Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 3. PRUEBA DE BOMBEO POZO 1



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0256**

**28 JUL 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

7

HORA DE INICIO		10:00 A.M		Profundidad del pozo		150m
COORDENADAS :		x: 8°18'36.26" N	Y: 73°36'15.13" O	Profundidad de la bomba		100m
Hora	Tiempo (min)	Nivel de Agua (pies)	Nivel de Agua (mt)	Recuperación	Recuperación	Caudal de bombeo en Lt/S)
10:00	0		2,50			
10:01	0,5		5,02			
10:02	1		7,25			
10:03	1,5		8,90			
10:04	2		9,20			
10:06	2,5		10,18			
10:08	3		10,80			
10:10	4		11,23			
10:15	5		11,60			
10:20	6		11,90			
10:25	7		11,96			
10:30	8		12,05			
10:45	10		12,12			
11:00	12		12,19			
11:30	14		12,30			
	16		12,35			
	18		12,40			
	21		12,40			
	24		12,56			
	27		12,66			
	30		12,80			
	35		12,80			

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

*Handwritten mark*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

 CÓDIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

**0256**
**28 JUL 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

----- 8

	40		12,95		
	45		13,00		
	50		13,08		
	60		13,08		
	70		13,08		
	80		13,08		
	100		13,08		
	300		7,09		
	330		5,70		
	360		5,10		
	400		4,50		
	440		4,10		
	480		3,80		
	540		3,50		
	600		3,46		
	660		3,38		
	720		3,26		
	810		3,20		
	900		3,08		
	1000		3,08		
	1100		3,08		
	1200		3,08		
	1320		3,08		
	1440		3,08		
	1620		2,95		



0256

28 JUL 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

9

14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen comunidades que compartan el uso directo del agua extraída del pozo para satisfacer las necesidades domésticas de sus habitantes ni para otras actividades que puedan verse afectados por la solicitud de aprovechamiento. Es fundamental tener en cuenta que este punto de extracción de agua subterránea está reservado exclusivamente para el predio en cuestión.

15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se ha venido indicando, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El terreno donde está ubicado el aprovechamiento de agua, es propiedad del municipio de La Gloria Cesar, por lo cual el permiso es otorgado por la administración municipal

17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, se realizará por tuberías y llaves de paso en buen estado, no generará sobrantes.

18) Información suministrada en la solicitud.

De acuerdo al Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas que reposa en el expediente CGJ-A-003-2022, Radicado 10427 del 15 noviembre de 2022, el usuario indica que el caudal a captar es de 2 L/s.

El aprovechamiento se solicita para realizar actividad de riego por aspersión por un término de 10 años

$$Q = A.D$$

Dónde:

A: Área

D: Dotación

Ahora:

$$Q = 6.000 \text{ m}^2 \times 0.000333 \text{ litros/s/día}$$

$$Q = 172.800 \text{ Litros/día}$$

En consecuencia, para satisfacer la necesidad máxima planteada, la actividad de riego de la cancha de fútbol Rama Seca requiere un volumen total de 172.800 litros por día, el plan de operación será de 50 minutos diarios aproximadamente, para mantener llenos los tanques de almacenamiento los cuales tienen una capacidad de almacenamiento de 30 m<sup>3</sup> cada uno.

Continuación Resolución No **0256** de **28 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

----- 10

**Tabla - cálculo demanda de caudal**
**Tabla 4**

POZO	Cantidad	Volumen por día	Caudal (l/s)	Régimen de operación
1	6.000 m2	28,8l/día	2 l/seg	Se establece un régimen de operación de 50 minutos diarios
Total			2 l/seg	

19) Concepto en torno a la concesión solicitada. Si el Concepto fuese positivo para otorgar la concesión, se debe conceptuar en torno al PUEAA presentado, el cual debe cumplir lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con base en la información aportada por el usuario se puede establecer que el Programa para el uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA cumple con las exigencias señaladas en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de Julio de 2018 emanada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un pozo ubicado en el predio de matrícula Inmobiliaria No. 196-57883 perteneciente al municipio de la Gloria Cesar identificado con NIT 8000965993, por un término de 10 años, en inmediaciones del punto Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, El punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas: 8°37'12.43"N y 73°48'00.43"O Altura: 35 m.s.n.m., en cantidad de 2 l/s en el pozo, en las condiciones y especificaciones que se indican en la tabla cálculo que se detalla a continuación:

**Tabla 5. Cálculo demanda de caudal**

POZO	Cantidad	Volumen por día	Caudal (l/s)	Régimen de operación
1	6.000 m2	28,8 l/día	2 l/seg	Se establece un régimen de operación de 50 minutos diarios
Total			2 l/seg	

20) Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho al Municipio de la Gloria Cesar para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un pozo ubicado en el predio de cancha Rama Seca Con Nit 8000965993 a nombre del municipio de La Gloria, Cesar; solicitud realizada Jorge Eliecer Toro Rodríguez quien actúa como Representante Legal identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.047.630, por un término de 10 años, en inmediaciones del punto Georreferenciado con las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas coordenadas: : 8°37'12.43"N y 73°48'00.43"O Altura: 35 m.s.n.m., en cantidad total de 2 l/s, en las condiciones y especificaciones establecidas en la tabla de cálculo demanda de caudal.

21) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

**0256** de **28 JUL 2025**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

----- 11

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso; A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018; teniendo en cuenta la información del concepto técnico de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del Municipio de La Gloria Cesar, por una concesión en cantidad de 2 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso riego

**Tabla 6**

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	2
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso para riego	0,0172
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Urbano	20
U: Importancia del uso	Abastecimiento para riego	1,0

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para riego se tiene que:

$$NA = \left( \frac{Q * T * (1 + C)}{U} \right)_{riego} + a$$

$$NA = \left( \frac{2 * 10 * (1 + 0,082)}{1} \right)_{riego} + 20$$

$$NA = 223 \text{ árboles}$$

En consecuencia, el Municipio de La Gloria –Cesar, deberá sembrar un número total de 223 árboles.

...”

0256

de 28 JUL 2025

Continuación Resolución No 0256 de 28 JUL 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

-----12

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

0256 de 28 JUL 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

13

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que mediante Auto No 026 del 22 de febrero de 2024, se suspende el presente trámite administrativo ambiental. Las razones para ello fueron las siguientes:

1. Mediante resoluciones Nos 0619 del 12 de diciembre de 2023 y 0017 del 22 de enero de 2024 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y publicadas en el Diario Oficial No 52.654 del 30 de enero del año en curso, se adoptan medidas para afrontar los efectos del fenómeno "El Niño" 2023-2024 en la jurisdicción de Corpocesar. En virtud de ello se suspende temporalmente el trámite y otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas, **"con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo; uso en abrevaderos de ganado; actividades de servicio público o realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua"**. (usos exclusivos)
2. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 107 de la ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y por lo tanto de aplicación obligatoria e inmediata. De igual manera es menester anotar, que cuando se trata de situaciones jurídicas en curso (como en el presente caso), que no han generado situaciones consolidadas ni derechos adquiridos en el momento de entrar en vigencia una nueva norma, ésta entra a regular dicha situación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de que se respete lo ya surtido.
3. Se trataba de medidas inmediatas y de contingencia en relación con el manejo y administración del recurso hídrico, para la reducción del riesgo en materia de oferta y disponibilidad del agua.

Que a la luz de lo dispuesto en el auto supradicho, la medida de suspensión se mantendría hasta el momento en que el IDEAM indique de manera oficial que los efectos de la permanencia del fenómeno de El Niño han cesado.

Que mediante resolución No 0365 del 17 de julio de 2024, Corpocesar levantó oficialmente la medida impuesta.

En razón y mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

0256

28 JUL 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

14

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3, en cantidad de dos ( 2 ) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de riego de cancha de fútbol y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central 8°37'12.43"N y 73°48'00.43"O , cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

**PARÁGRAFO:** Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de La Gloria con identificación tributaria No 800096599-3, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
5. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
6. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
9. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
10. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
11. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico , los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los

0256 28 JUL 2025

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

15

primeros quince (15) días calendario de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

13. Mantener especial cuidado en épocas de verano, para monitorear los niveles de las aguas en el punto de toma, de modo que cuando ocurra una disminución significativa de la oferta hídrica, por causas naturales o antrópicas, se procederá a suspender el bombeo e informar de ésta situación a la Corporación.
14. Sembrar 223 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el municipio beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

#### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la

Continuación Resolución No **0256** de **28 JUL 2025** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

16

siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTÍCULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese al representante legal del Municipio de La Gloria Cesar con identificación tributaria No 800096599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0256 de 28 JUL 2025

Continuación Resolución No 0256 de 28 JUL 2025 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 196-57883, ubicado en la calle 8 No 4-59 Barrio 11 de noviembre en jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, a nombre de dicha municipalidad con identificación tributaria No 800096599-3

17

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al Personero Municipal de La Gloria Cesar y Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

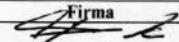
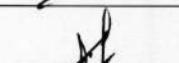
**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 28 JUL 2025

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A-003-2022